

Emplazamiento: Término municipal de Muros del Nalón.
Objeto: Suministro a industria de desagües.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 14 de febrero de 1983.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—571-D.

11268

RESOLUCION de 15 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 28.551-R.1.6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.» (distribución León), con domicilio en León, calle Legión VII, 6, 1.º, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución León), la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea trifásica a 20 KV (13,2 KV), con cable tipo P-3-PFV de aluminio de 150 milímetros cuadrados, con aislamiento para 12/20 KV, con origen en la torre metálica de la línea de «Iberduero, S. A.», E. T. D. Villamañán-Valencia de Don Juan, en terrenos del MOPU, con entrada en el C. T. de la carretera de Mayorga, continuando por una de las márgenes de dicha carretera, cruzando la calle San Lázaro y continuando por la avenida de Portugal hasta el centro de transformación de dicha calle, con una longitud total de 280 metros.

Un centro de transformación de tipo lonja situado en el bloque de viviendas del MOPU en la carretera de Mayorga, en Valencia de Don Juan, dotado de transformador trifásico de 630 KVA, tensiones 13,2/20 KV/398-230 V y accesorios reglamentarios.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 15 de febrero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.466-15.

11269

RESOLUCION de 16 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 28.400 - R. I. 6.340).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 15 KV; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica a 15 KV, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 25 KV, con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados. LA-58, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo «UESA» y otros de hormigón armado y vibrado con crucetas «Nappe-Voute», con origen en el término municipal de Los Barrios de Salas, 1 su anejo de Villar de Los Barrios, apoyo número 22, de la línea de UESA-San Lorenzo a Salas de Los Barrios, discurrendo por dicho término municipal y el de San Esteban de la Valdeza, en sus anejos de San Esteban y Villanueva a través de fincas particulares, con una longitud de 4.099 metros, cruzando el C. V. a Los Barrios, caminos Cantarinos, Los Hornos y varios sin nombre y arroyo Valdeza, con derivación desde el A. número 22 a San Esteban de Valdeza y del A. número 30 a San Clemente, finalizando en el C. T. de Villanueva de la Valdeza.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 16 de febrero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—3.019-C.

11270

RESOLUCION de 18 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 5.420; nombre, «Codoñera 2»; mineral, Carbón (recurso Sección D); cuadrículas, 60, y términos municipales, Alcañine, Esteruel, Crivillén, La Mata de los Olmos, Gargallo y Molinos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 18 de febrero de 1983.—El Director provincial accidental (ilegible).

11271

RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de dos centros de transformación y redes de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de dos centros de transformación y redes de baja tensión cuyas principales características son las siguientes: Dos centros de transformación intertemperie en Balouta y Suarbol de 25 KVA, 20-15 KV/380-220 V, sobre apoyos metálicos, tipo 100-4 de U. E., con seccionadores en la entrada de alta e interruptor automático y aparellaje de baja.

Red baja tensión de Balouta, con 0,703 kilómetros de longitud sobre 11 apoyos y dos palomillas y red de baja tensión en Suarbol, con 0,494 kilómetros de longitud, sobre cinco apoyos de hormigón y dos palomillas.

El conductor es RZ de 3 por 25 y 3 por 50 milímetros cuadrados de aluminio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2819/1968, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

León, 21 de febrero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—3.020-C.

11272 RESOLUCION de 22 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 1.075. Nombre: «María Belén». Mineral: Mármol. Cuadrículas 10. Término municipal: Espejón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Soria, 22 de febrero de 1983.—El Director provincial accidental, Rafael Díaz-Guardamino y Sánchez.

11273 RESOLUCION de 23 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), para instalar un oleoducto entre su factoría del puerto de Algeciras, la refinería de CEPESA en San Roque y la cabecera del oleoducto Rota-Zaragoza-Tarragona en Rota, dentro de la provincia de Cádiz.

Ilmos. Sres.: Visto el proyecto presentado por CAMPSA en la Dirección General de la Energía de la Junta de Andalucía, que de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre trasposos de competencias en materia de industria y energía, dicha Junta tiene la competencia de tramitar e informar las peticiones de autorización de instalaciones para la producción, transporte, almacenamiento, depuración y refino de hidrocarburos en Andalucía;

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Energía de la citada Junta de Andalucía,

Esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto aprobar el referido proyecto en las condiciones siguientes:

Primera.—El oleoducto será para transportar gasolinas, kerosenos y gasóleos, con una capacidad de transporte de 2.500.000 toneladas por año, equivalentes a 3.125.000 metros cúbicos por año.

Segunda.—Podrá estar alimentado indistintamente bien por la factoría de CAMPSA en el puerto de Algeciras o bien por la refinería que la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), posee en San Roque (Cádiz). De ambos sitios partirán oleoductos que se unirán en una estación de bombeo, sita en el término municipal de Los Barrios.

Tercera.—El ramal de la factoría de CAMPSA en el puerto de Algeciras hasta Los Barrios, de 10 kilómetros de longitud, estará formado por una tubería de diámetro 14" y 7,92 milímetros de espesor de acero estirado, según norma API SLX-X42 y presión de prueba según norma ANSI-B31.4, que conducirá los productos desde los tanques de la factoría o desde la descarga de los buques en el puerto de Algeciras. El caudal máximo posible será de 1.000 metros cúbicos por hora de gasolinas, gasóleos o keroseno RD, en ambos sentidos.

La tubería irá por la zona de la calzada del nuevo muelle del Saladillo, en canal con tapas, ambos de hormigón, y relleno de arena, atravesará la carretera de acceso al puerto, bien por entubación horizontal o bien con entubación a cielo abierto, continuando paralela por el lado derecho de la carretera principal de entrada al puerto, hasta salir de los terrenos de la Junta de Obras del Puerto, llevando curvas, que de hacerlas en frío tendrán un radio mínimo de 19 metros, y en caliente, mínimo de diez veces su diámetro (140" ~ 3.556 metros). Irá protegida con capa de 2,5 milímetros de polietileno extrusionado, y uniones con manguitos termorretráctiles, debiéndose comprobar todas las soldaduras con radiografías.

La tubería sufrirá una prueba hidráulica con un coeficiente de seguridad mínimo de trabajo del orden de 10. La longitud del oleoducto dentro del puerto de Algeciras es de 1.250 metros, ocupando una superficie de servidumbre permanente de un metro de anchura (total de 1.250 metros cuadrados) y una superficie adicional de servidumbre temporal durante las obras de 13 metros de anchura (8,5 metros al lado derecho y 4,5 metros al lado izquierdo, sentido Algeciras-Rota), equivalente a 18.250 metros cuadrados.

Cuarta.—El cruce del término municipal de Algeciras, correspondiente al mismo ramal citado, podrá hacerse según una de las dos soluciones estudiadas siguientes:

Solución A. Se ha tenido en cuenta el plan de carreteras para la bahía de Algeciras, para lo cual el trazado se hace, una vez fuera de los terrenos de la Junta de Obras del Puerto, por la zona de servidumbre derecha de la carretera de circunvalación, pasa a la zona de servidumbre izquierda hasta el nudo de enlace con la carretera nacional Málaga-Cádiz, que se cruza con entubación horizontal, continúa por zona de servidumbre izquierda de la carretera de circunvalación en su proyecto, pasa por el pasaje Los Gaijos y cruzando el lado derecho se mantiene paralela a la vía férrea del ferrocarril Algeciras-Bobadilla, por lado izquierdo, hasta salir del término municipal. La longitud es de 7.950 metros, con una superficie afectada de servidumbre permanente de 2,50 metros a cada lado del trazado del oleoducto (equivalente a 39.750 metros cuadrados) y con servidumbre temporal adicional de cuatro metros, a la derecha del eje, que con la permanente supone un total de 71.550 metros cuadrados.

Solución B. Siguiendo la carretera de circunvalación, para lo cual sale de los terrenos de la Junta de Obras del Puerto, sigue por zona de servidumbre derecha de la carretera de circunvalación existente, continúa por la zona de servidumbre izquierda hasta el nudo de enlace con la carretera nacional Málaga-Cádiz, proseguirá por el lado izquierdo de la carretera de circunvalación hasta enlazar con el lado izquierdo de la vía de acceso al polígono industrial Cortijo Real, para, pasando por los parajes El Cobre y Los Molinos, alcanzar el lado izquierdo del ferrocarril Algeciras-Bobadilla, por el que sale del término municipal. La longitud de esta solución es de 9.150 metros que, con una servidumbre permanente de 2,5 metros, a cada lado del eje del oleoducto, supone 45.750 metros cuadrados y una servidumbre temporal adicional durante las obras de cuatro metros, a la derecha de la permanente (nueve metros en total), supone una ocupación total de 82.350 metros cuadrados.

Quinta.—El ramal desde la refinería de CEPESA en San Roque hasta la estación de bombeo de Los Barrios estará formado por una tubería de acero estirado de diámetro 12" y 7,14 milímetros de espesor, según norma API SLX-X42 y presión de prueba, según norma ANSI B31.4, que conducirá los productos desde la refinería hasta la estación de bombeo citada. Pasará por la zona industrial de San Roque hasta alcanzar la carretera nacional Málaga-Cádiz, que se atravesará con entubación horizontal, y siguiendo la vía del ferrocarril Algeciras-Bobadilla, terminará en la estación de bombeo situada en el término municipal de Los Barrios. La longitud de este ramal es de 10 kilómetros y podrá suministrar un caudal de 400 metros cúbicos por hora.

Sexta.—Desde la estación de bombeo de Los Barrios, en donde se dispondrá de parque de almacenamiento, hasta Rota, se dispondrá la parte principal del oleoducto, de 93 kilómetros de longitud, con tubería de acero estirado de diámetro 12" y 7,14 milímetros de espesor, según norma API SLX-X42, y presión de prueba según norma ANSI-B31.4. Transportará gasolinas, kerosenos y gasóleos, a un caudal máximo de 400 metros cúbicos a la hora. Se extenderá por zonas rocosas de la sierra Blanquilla, terrenos ondulados de pastos y cereales hasta el río Gaudalete, que atravesará por paso subálveo, y por terreno igualmente ondulado llegará al terminal existente de Rota, en término municipal del Puerto de Santa María.

Séptima.—La estación de bombeo en la refinería de CEPESA estará situada en terrenos propiedad de dicha Compañía, dependiendo de la misma su configuración, aunque básicamente será semejante a la estación de bombeo que CAMPSA posee en su factoría del puerto de Algeciras.

Octava.—La estación de bombeo de la factoría de CAMPSA en el puerto de Algeciras, que se situará en terrenos de la misma factoría, bombeará los productos desde los tanques, o desde los buques tanques, los pasará por filtros de salida, e impulsará con bomba de 1.000 metros cúbicos por hora, disponiéndose de trampa lanzadora de rascadores y sistema de inyección de inhibición de corrosión.

Los drenajes, descargas de válvulas de seguridad, tanto las de expansión térmica como las de alivio, se recogerán en recipientes, y con bomba serán cargados en camión cisterna. El sistema de defensa contra incendios de la factoría proporcionará la protección adecuada, siendo sólo necesario hacer nuevas tomas de agua. En el edificio de control se instalarán cuadro de B T alimentado desde la factoría, donde se colocarán arrancadores y protectores de los motores y equipos de la estación de bombeo; así como otro cuadro para servicio de alumbrado. La estación podrá accionarse manual o automáticamente, siendo en este caso programable.

Novena.—El parque de almacenamiento de Los Barrios estará formado por 14 tanques cilíndricos de 30 metros de diámetro y 14 metros de altura, con una capacidad de 9.898 metros cúbicos cada uno, previniéndose tres tanques para cada uno de los productos gasóleo B, gasóleo A, Jet A-1-RD, y gasolina 98 N, y dos tanques para gasolina 90 N.

Diez.—En la estación de bombeo de Los Barrios se reciben los productos por los dos ramales citados, y tras ser identificados por densímetros, y medidos, se introducen en los tanques correspondientes. Las interfases de productos se envían a dos tanques